Éste Boletín Oficial contiene
ANEXO ADMINISTRATIVO
Resoluciones – Ministerio Público de la Acusación

BOLETÍN OFICIAL
PROVINCIA DE JUJUY

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Ministro de Gobierno y Justicia
Oscar Agustín Perassi

Ministro de Hacienda y Finanzas
C.P.N. Carlos Alberto Sadir

Ministro de Desarrollo Económico y Producción
C.P.N. Juan Carlos Abud

Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda
C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti

Ministro de Salud
Dr. Mario Fiad

Ministro de Desarrollo Humano
Lic. Ada Cesilia Galfré

Ministro de Educación
Dra. Elva Celia Isolda Calsina

Ministro de Trabajo y Empleo
Jorge Isaac Cabana Fusz

Ministro de Cultura y Turismo
Ing. Carlos Alberto Oehler

Ministro de Ambiente
María Inés Zigarán

Ministro de Seguridad
Dr. Ekel Meyer

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Creado por "Ley Provincial Nº 190"
del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual
Inscripción Nº 234.339

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el original correspondiente

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"



Gobierno de JUJUY
Unión, Paz y Trabajo

Com. Soc. Carola Adriana Polacco
-Directora Provincial-

Año XCIX

BO Nº 145

26 de Diciembre de 2016

Sitio web: **boletinoficial.jujuy.gov.ar**

Email: **boletinoficialjujuy@hotmail.com**

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

Los Boletines se publican solo los días Lunes, Miércoles y Viernes.

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

DECRETO Nº 424-DEyP/16.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnase en Comisión a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Titular en carácter de Vocal de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.), al **C.P.N. JULIO RICARDO BENICIO,** D.N.I. N° 11.663.603.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 454-DEyP/16.-
EXPTE. Nº .-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 ENE. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Desígnese en Comisión a partir de la fecha del presente Decreto, en el cargo de Director Titular en carácter de Vocal de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.), al Dr. **HUMBERTO ALEJANDRO INSAURRALDE,** D.N.I. N° 20.780.051.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE
ACUERDO Nº 12/16.-
ARTÍCULO 1.-Prestar Acuerdo a la solicitud formulada por el Poder Ejecutivo Provincial mediante Nota N° 113-G-16, para designar al **C.P.N. JULIO RICARDO BENICIO** D.N.I. N° 11.663.603 en el cargo de Director Titular en carácter de Vocal de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.) y al Dr. **HUMBERTO ALEJANDRO INSAURRALDE** D.N.I. N° 20.780.051**,** en el cargo de Director Titular en carácter de Vocal de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.).-
ARTÍCULO 2.-Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Enero de 2016.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 742-DEyP/16.-
EXPTE. Nº 200-8/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-A partir del Acuerdo prestado por la Legislatura de la Provincia, designase al Dr. **HUMBERTO ALEJANDRO INSAURRALDE,** D.N.I. N° 20.730.051 en el cargo de Director Titular en carácter de Vocal de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado JEMSE.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 746-HF/16.-
EXPTE. Nº 701-12/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2.016.-
VISTO:
Las presentes actuaciones mediante las cuales el Ministerio de Salud solicita la incorporación al Presupuesto vigente, de Recursos provenientes del cobro de aranceles relacionados al registro y matriculación de profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en virtud de la Resolución 4183-5-2015; y
CONSIDERANDO:
Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2016 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;
Por ello y atento a lo informado por la Dirección Provincial de Presupuesto a fs. 14/15,
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 Ley N° 5877,…

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1460-S/16.-
EXPTE. Nº 718-274/12.-
AGDO. Nº 718-210/14.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUN. 2.016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por aceptada con retroactividad al 1° de noviembre de 2012, la renuncia al adicional (j-2) del cargo categoría B, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, de la U. de 0.:R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", presentada por la Dra. **ANA MARIELA GIL**, CUIL 27-22420536-3, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, adecuase a la Dra. Ana Mariela Gil, CUIL 27-22420536-3, en el cargo categoría B, agrupamiento profesional, Ley N° 4418, en la U. de 0.:R2-02-06 Hospital "Nuestra Señora del Carmen", con retroactividad al 1°de noviembre de 2012, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1553-G/16.-
EXPTE. Nº 411-489/2016.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-En marco de la excepción y previsiones del Artículo 1° -in fine- del Decreto-Acuerdo N° 3789-H-01, y Artículo 1°, inc. d) del Decreto-Acuerdo N° 878-HF-16, autorízase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a realizar la adquisición de bienes de capital (individualizados a fs. 02 de autos), a través del procedimiento de Concurso de Precios, a tenor de lo expresado en el exordio.-
ARTICULO 2º.-La erogación emergente, hasta la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL** ($300.000), se atiende con afectación a la Partida: 2-5-7-5-29 "Bienes de Capital D. Pcial. Reg. C. y C. Personas", prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2016 (Ley N° 5877), para la U. de O. B4B Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de la Jurisdicción "B" Ministerio de Gobierno y Justicia.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 1979-MS/16.-
EXPTE. Nº 412-943/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Dispónese el reconocimiento y pago de haberes retenidos, a favor del Sargento Primero de la Policía de la Provincia **RENE VARGAS,** D.N.I. N° 12.007.821, Legajo N° 11.959; correspondientes al período Junio del 2.013 a Diciembre del 2.014 que asciende a la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL DIECIOCHO CON TRES CENTAVOS ($105.018,03) a tenor de lo expresado en el exordio.
ARTICULO 2º.-Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir el correspondiente libramiento de pago a favor de la Policía de la Provincia, con cargo a rendir cuentas, para el pago de la deuda que se reconoce por artículo precedente.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2094-MS/2016.-
EXPTE. Nº 412-999/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Concédase, a partir del día subsiguiente a su notificación, sesenta (60) días de Licencia Excepcional con goce de haberes, a favor del personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nomina, conforme las previsiones del artículo 25° inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (RRLP): 01- Comisario Inspector **VILCA** Jorge Federico Legajo 11860; 02 Suboficial Principal **MOLINA** Rolando José Rodolfo Legajo 12375; 03-Sargento Ayudante **AVILES** Javier Eduardo Legajo 12476; 04-Sargento Ayudante **SOLÍS** Faustino Rolando Legajo 13043;
ARTICULO 2º.-Por Policía de la Provincia, notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el Capítulo III, artículo 50° y ccs. de la Ley N° 1886/48.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 2129-S/16.-
EXPTE. Nº 733-38/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Téngase por designado en carácter de reemplazante al Dr. **FABIÁN ORLANDO ALARCON**, CUIL 20-22777047-4, en el cargo categoría A, agrupamiento profesional-Ley N° 4418, de la U. de O.:R2-02-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", con retroactividad al 1° de febrero de 2.016 y mientras dure la licencia sin goce de haberes de su titular, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

DECRETO Nº 9191-G/15.-
EXPTE. Nº 414-067/15.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2015.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:
ARTICULO 1º.-Apruébase en todas sus partes el **CONVENIO MJYDH Nº 2359/14**, celebrado en fecha 30 de Diciembre de 2014 entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representado por su titular Dr. Julio Alalk y la Provincia de Jujuy, representada por el señor Ministro de Gobierno y Justicia Dr. Alberto Miguel Matuk, por el cual se acuerdan pautas para la supervisión, control y asistencia de condenados, liberados condicionales y asistidos, liberados que hayan agotado su pena y probados.-

DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 487-DEyP-2016.-
EXPTE. Nº 660-701/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SET. 2016.-
EL MINISTRO DE DESARROLLO ECONOMICO Y PRODUCCION

RESUELVE
ARTÍCULO 1º.-Mientras dure la ausencia del Titular de la Dirección General de Despacho y Asuntos Jurídicos, Dr. Exequiel José Lello Ivacevich encárguese la atención del Despacho de la citada repartición al Dr. **LUCIANO FABIAN TULA,** D.N.I. N° 33.757.894, CUIL N° 20-33757894-3**,** Personal de la Planta de Contratados del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, a partir del día 27 de septiembre de 2016 hasta el 21 de octubre de 2016.-

C.P.N. Juan Carlos Abud
Ministro de Desarrollo Económico y Producción

RESOLUCION Nº 719-ISPTyV-2016.-
EXPTE. Nº 660-894/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2016.-
VISTO:
El Convenio suscripto en autos, entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, y la Comisión Municipal de El Fuerte, Provincia de Jujuy; y
CONSIDERANDO:
Que, el presente Convenio tiene por objeto la entrega de los materiales detallados en el Anexo I que forma parte del Convenio mencionado, los que serán destinados a la CONSTRUCCIÓN DE UNA CANCHA DE RUGBY, cuya ejecución estará a cargo y bajo exclusiva responsabilidad de la Comisión Municipal de El Fuerte.
Que conforme a ello, las partes se comprometen: a) EL MINISTERIO a su participación en el presente única y exclusivamente para la entrega de los materiales solicitados; y b) LA COMISIÓN asumirá la conducción y dirección técnica de los trabajos, garantizando la calidad y la correcta terminación de los mismos, aportando en este sentido el personal profesional idóneo, elementos de trabajo y mano de obra necesaria e imprescindible para la ejecución de la obra hasta la completa terminación de la misma, conforme las reglas que gobiernan el buen arte, liberando de cualquier responsabilidad (civil, laboral, etc.) a EL MINISTERIO.
Que de acuerdo informe del área técnica contable, el valor total de los materiales asciende a la suma de pesos once mil doscientos dieciocho con treinta cuatro centavos ($11.218,34).
Que la Dirección General de Administración informa que la erogación de referencia será afrontada definitivamente con la partida "Convenios, Municipios, Comisionados, ONG" inserta en el Presupuesto Anual Ejercicio 2.016.
Por ello;
EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.-Aprobar el **CONVENIO DE COOPERACIÓN** suscripto entre el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda la Comisión Municipal de El Fuerte, Provincia de Jujuy, a los fines y efectos mencionados en los considerandos del presente instrumento.-
ARTÍCULO 2º.-La erogación que demande el presente compromiso se atenderá con imputación a la siguiente partida presupuestaria: EJERCICIO 2016
JURISDICCIÓN: V MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA y VIVIENDA U. DE O.: 1 MINISTERIO
FINALIDAD: 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCIÓN: 7 ADMINISTRACIÓN GRAL. SIN DISCRIMINAR
2 EROGACIONES DE CAPITAL
5 INVERSIÓN REAL
8 TRABAJOS PUBLICOS
8 TRABAJOS PUBLICOS CON RECURSOS AFECTADOS
137 FONDO FEDERAL SOLIDARIO-DEC. 206/09
25 Convenios, Municipios. Comisionados, ONG $ 11.218,34.-

C.P.N. Jorge Raúl Rizzotti
Ministro de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION Nº 2946-E-2016.-
EXPTE. Nº 1056-13050/12.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2016.-
VISTO:
La solicitud de cambio de situación de revista excepcional presentada por la Prof. Inés Irene PEÑA, DNI N° 6.022.908, en el Instituto de Educación Superior N° 4, San Salvador de Jujuy, en el marco de la Ley N° 5629/09, el Decreto N° 5820-E-10 y la Resolución **N°** 1732-E-10; y
CONSIDERANDO:
Que, la ley N° 5629/09, dispone con carácter excepcional el cambio de situación de revista a titular de los profesores que se desempeñan con horas cátedra, en los espacios curriculares de carreras de formación docente, de los Institutos de Formación Docente de la Provincia de Gestión Estatal y en el Nivel de Educación Superior del Instituto Superior de Arte que revistan como interinos/provisionales al 31 de diciembre de 2008;
Que, el Decreto N° 5820-E-10, faculta al Ministerio de Educación a través de la Dirección de Educación Superior y el Área de Recursos Humanos de su dependencia, a proceder a implementar las medidas que resulten necesarias a fines de dar cumplimiento con lo dispuesto por la Ley **N°** 5629/09, sancionada por la Legislatura de la Provincia;
Que, la docente posee una antigüedad de 10 años, 1 meses, 28 días, reúne el requisito de título, no registra sanciones ni sumario administrativo o proceso judicial penal, para el cambio excepcional de situación de revista, exigidos por la normativa mencionada;
Que, se dio intervención a la Dirección General de Administración, y la titularidad no genera erogación presupuestaria al Estado Provincial;
Por ello,
LA MINISTRA DE EDUCACION
RESUELVE:
ARTÍCULO 1º.- Dispónese el cambio de situación de revista excepcional, de interino a titular de la Prof. **INÉS IRENE PEÑA** CUIL N° 27-06022908-8, a partir de la fecha de la presente resolución, según el siguiente detalle:

Instituto	Modalidad	Espacio Curricular	Carga Horaria	CUPOF	A-C1-C2	AÑO DIVISIÓN	
Instituto de Educación Superior Nº 4 San Salvador de Jujuy	Profesorado de Francés para el 3º Ciclo de la EGB y La Educación Polimodal.	La Institución Escolar Departamento de Investigación	04	40156	C1 C2	2º1º ———	T
Instituto de Educación Superior Nº 5 San Salvador de Jujuy	Profesorado de Química para el 3º Ciclo de la EGB y la Educación Polimodal	La Institución Escolar	06	47244	C1	2º1º	T

ARTÍCULO 2º.-Hágase saber al Docente que deberá presentar Declaración Jurada a efectos de corroborar su situación de revista para encuadrarse en el régimen de incompatibilidad vigente, en el término de diez (10) días contados a partir del primer día hábil de la notificación de la presente, ante el/la Rector/a del Instituto, quien la remitirá al Departamento Administrativo del Área de Recursos Humanos del Ministerio de Educación.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 3311-E/2016.-
EXPTE. Nº 1050-1472/16.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 NOV. 2016.-
LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
RESUELVE:
ARTÍCULO 1.-Dar de Baja definitiva a partir del Inicio del Término Lectivo 2016, a la Sra. **DOLORES JOSEFINA CASTRO,** D.N.I. N° 17.175.682, en el cargo de Maestra de Grado titular de la Escuela N° 168 "Adelina Ruiz de Chagra" de Las Pichanas, Departamento El Carmen de esta Provincia, por haber sido ubicada definitivamente en la Escuela N° 4014 "San José" de Salta Capital, según Resolución N° 179/15, en virtud del Traslado Interjurisdiccional Definitivo.-

Isolda Calsina
Ministra de Educación

PODER JUDICIAL DE JUJUY DE MAGISTRADOS, DEFENSORES Y FISCALES.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 días del mes de diciembre del 2016, reunidos los siguientes miembros del **Tribunal de Evaluación de los concursos 1 a 14 para cubrir cargos en el Poder Judicial de Jujuy de magistrados, defensores y fiscales**: Dr. Pablo Baca, Dra. Laura Nilda Lamas, Dr. Daniel Alsina, Dra. Mónica Jáuregui, Dr. Alberto Matuk, Dr. Ramiro Tizón, Dr. Arturo Pfister Puch, Dra. Ana Gabriela Igarzabal, Dr. Luciano Rivas, Dr. Daniel Suárez, consideraron:- Que atendiendo a las necesidades de la administración de justicia, es menester dar prioridad y fijar las fechas para la celebración de la prueba de oposición, como así también para las entrevistas del Concurso Nº 10 (Dos cargos de Juez de Cámara del Tribunal en lo Criminal en San Salvador de Jujuy).- Por todo ello se Resuelve:- 1) Fijar el día 10 de febrero de 2017 para la prueba de oposición del Concurso Nº 10, la que se realizará a las 09:00 hs. en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia de Jujuy.- 2) Citar a los postulantes del Concurso Nº 10 para el día 13 de febrero de 2017 a las 09:00 hs. en la Sala de Acuerdos del Superior Tribunal de Justicia, a los fines de su entrevista por el Tribunal de Evaluación.- 3) Notificar a los postulantes del Concurso Nº 10 lo resuelto y las fechas fijadas en los puntos 1) y 2).- No siendo para más se da por finalizada la reunión, firmando en prueba de conformidad, ante mí: Dra. Mónica Laura del Valle Medardi-Secretaria Relatora.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124629 $480,00.-

LICITACIONES

GOBIERNO DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA
AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.
PRORROGA
LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2016
Objeto: Contratación del Servicio de Seguridad y Vigilancia.
Fecha y Hora de Apertura de Sobres: 13 de Enero de 2017, a las 10:00 hs.
Lugar de Adquisición de Pliegos: Alvear N° 941- B° Centro - San Salvador de Jujuy.
Lugar de Apertura de la Licitación: Alvear N° 941 - B° Centro - San Salvador de Jujuy.
Valor del Pliego: Pesos Un Mil ($1.000,00) IVA incluido.
El acto de apertura de las ofertas se realizara en presencia de los oferentes y serán recibidas hasta las 10:00 hs. de dicho día en Alvear N° 941 - B° Centro - San Salvador de Jujuy.

Víctor Galarza
Presidente
Agua Potable de Jujuy S.E.

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124635 $300,00.-

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

Acta de Asamblea General Ordinaria N° 19: En la Ciudad de Perico, Dpto. de El Carmen, Pcia. de Jujuy, cuando son las hs. 15:00 del día 11 de Febrero de 2.015, en la sede de la Sociedad **Latser S.A.,** sita en calle Urquiza N° 602, se reúnen los accionistas convocados para esta Asamblea General Ordinaria, según Acta de Directorio N° 137. Están presentes: la Cámara del Tabaco de Jujuy, representada en este acto por su Presidente el Dr. José Pedro Pascuttini, y la Cía. Argentina de Seguros Latitud Sur S.A., representada en este acto por su Presidente, el Sr. Juan Gabriel Valero Zazzarini; de esta manera está representada la totalidad del Capital Social, revistiendo la presente el carácter de Asamblea Unánime. Todos debidamente facultados, revistiendo la presente el carácter de Asamblea Unánime. Todos debidamente facultados, celebran la presente Asamblea Ordinaria Unánime.- Se somete a consideración los puntos del Orden del Día, los que previa lectura, se procede a su análisis: 1) Designación de dos representantes de los Accionistas para que firmen el acta correspondiente. Por unanimidad, se resuelve nombrar al Dr. Pedro Pascuttini y al Sr. Juan Gabriel Valero Zazzarini. 2) Consideración de la Memoria, Inventario, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Variaciones del Capital Corriente, Notas a los Estados contables, Anexos, Informe del Síndico e Informe del Auditor, correspondientes del Ejercicio Económico N° 16, cerrado al 30 de Junio de 2.014. Luego de un intercambio de opiniones, por unanimidad, se resuelve aprobar los Estados Contables detallados, correspondientes al Ejercicio Económico N° 16, cerrado el 30 de junio de 2.014.- 3) Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y del Síndico. Teniendo en cuenta las consideraciones del punto anterior, por unanimidad se resuelve aprobar las gestiones del Directorio y del Síndico.- 4) Distribución del Resultado del Ejercicio: Reserva Legal…$ 0,00 Resultados no Asignados…-$1.718.646,45 Total Resultado….-$1.718.646,45. Por unanimidad, se aprueba la distribución propuesta.- 5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes, y elección de los mismos por cumplimiento de mandato, y por el término de dos años, según Estatuto. Se resuelve por unanimidad nombrar seis Directores Titulares, cuyo mandato durará dos años,

nombrando como Directores Titulares a los Señores: Juan Gabriel Valero, Cristian José Luis Zampini, Marcia Gabriela Brils, Bruno Luciano Giacoppo y Olver Federico Yáñez. Asimismo, se determina elegir un Director Suplente, nombrando al Sr. Francisco Nicolás Lamas. 6) Determinación de un Síndico Titular y un Síndico Suplente ambos por cumplimiento de mandato, y por el término de dos años, según Estatuto. Por unanimidad, se designa como Síndico Titular, a la CPN Nanci Isabel Berardi y como Síndico Suplente al CPN Normando Darío Siles.- No habiendo más temas para tratar, se levanta la Asamblea, siendo las 16:30 Hs.- ACT. NOT. Nº A 00178414, ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. Nº 61, PERICO- JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

26 DIC. LIQ. Nº 124643 $160,00.-

Acta N° 141: En la Ciudad de Perico, a los 11 días del mes de Febrero de 2.015, se reúnen en la sede social de **Latser S.A.,** Urquiza N° 602 a horas: 17:00, los señores Directores Titulares: Juan Gabriel Valero Zazzarini, Cristian José Luis Zampini, Marcia Gabriela Brils, Bruno Luciano Giacoppo y Olver Federico Yáñez, el Sr. Director Suplente Francisco Nicolás Lamas Hernández, la Síndico Titular Nanci Berardi, el Síndico Suplente Normando Darío Siles, y el Gerente General Carlos Alberto Enrique Barni. Habiendo sido elegidos en Asamblea General Ordinaria, los nuevos miembros del Directorio, es procedente por lo tanto la distribución de cargos. Luego de un intercambio de opiniones, se resuelve por unanimidad, designar como: Presidente: Juan Gabriel Valero Zazzarini; Vice-Presidente: Cristian José Luis Zampini; Directores Titulares: Marcia Gabriela Brils, Bruno Luciano Giacoppo y Olver Federico Yáñez; Director Suplente: Francisco Nicolás Lamas Hernández, Síndico Titular: C.P.N. Nanci Isabel Berardi, y Síndico Suplente: C.P.N. Normando Darío Siles.- No habiendo más temas, se dá por finalizada la reunión siendo las 17:45 hs. Los presentes firman la presente acta de esta reunión en prueba de conformidad.- ACT. NOT. Nº A 00178414, ESC. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, TIT. REG. Nº 61, PERICO-JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 20 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

26 DIC. LIQ. Nº 124643 $160,00.-

Contrato Social de "CIMIENTA S.R.L.".- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del Departamento Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, a los tres días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis, entre la señora Carmen Alexander, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 23.581.815, CUIT 27-23581815-4, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Siufi, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano número 240 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; el señor Juan José ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 25.377.157, CUIT 20-25377157-8, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, de profesión Contador Público, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; la señora Carolina ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 22.561.696, CUIT 27-22561696-0, de 44 años de edad, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio en calle Lamadrid número 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; el señor Alejandro ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 31.036.155, CUIL 20-31036155-1, de 32 años de edad, soltero, de profesión estudiante, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; el señor Juan Martín GRENNI, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 24.611.843, CUIT 20-24611843-5, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Eugenia Martínez Alvarado y con trámite de divorcio mediante expediente C-053742/15 "caratulado: Divorcio: Martínez Alvarado Eugenia c/ Juan Martín Grenni" ante Vocalía IV del Tribunal de Familia, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Salta número 805 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; Javier GRENNI, argentino, Documento nacional de identidad Nº 27.726.798, CUIT 20-27726798-6, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con María Florencia Ulloa, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Pemberton número 194 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; y el señor Leopoldo Ricardo HERRERA, argentino, Documento nacional de identidad Nº 10.907.434, CUIL 23-10907434-9, de 62 años de edad, casado en primeras nupcias con María Cristina Dupont, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Avenida Córdoba número 1943 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República; constituyen una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550, más las declaraciones y cláusulas que siguen: Primera (I- Denominación y domicilio). La sociedad se denominará "**CIMIENTA S.R.L."** y tendrá su domicilio legal y administrativo en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en el interior del país y naciones extranjeras integrantes del MERCOSUR.- Segunda (II- Plazo) Tendrá un plazo de duración de treinta (30) años a partir del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la provincia de Jujuy.- Tercera (III- Objeto social) La sociedad tendrá por objeto: a) la construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles; asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios o de terceros y de mandatos; y b) constituirse en administrador fiduciario, con facultades suficientes de representación, y contratar un fideicomiso.- Cuarta (IV- Capital) El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos un mil ($400.000), dividido en cuatrocientas (400) cuotas de pesos un mil ($1.000) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios en las siguientes proporciones: el señor Juan José Alexander, suscribe cincuenta cuotas (50), que representan un capital de pesos cincuenta mil ($50.000); el señor Alejandro Alexander, suscribe cincuenta cuotas (50), que representan un capital de pesos cincuenta mil ($50.000); la señora Carmen Alexander, suscribe cincuenta cuotas (50), que representan un capital de pesos cincuenta mil ($ 50.000); la señora Carolina Alexander, suscribe cincuenta cuotas (50), que representan un capital de pesos cincuenta mil ($50.000); el señor Juan Martín Grenni, suscribe sesenta y siete cuotas (67), que representan un capital de pesos sesenta y siete mil ($67.000); el señor Leopoldo Ricardo Herrera suscribe sesenta y seis cuotas (66), que representan un capital de pesos sesenta y seis mil ($ 66.000); y el señor Javier Grenni suscribe sesenta y siete cuotas (67), que representan un capital de pesos sesenta y siete mil ($67.000).- Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, o sea, la cantidad de pesos cien mil ($100.000), y los socios se obligan a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la sociedad. Asimismo los socios convienen que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias.- Quinta (V- Administración y representación legal) La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de un gerente administrador, socio o no, que ejercerá tal función en forma individual, designado por los socios, por el término de tres (3) años y podrá ser reelegido por tiempo indeterminado. El uso de la firma social, que en todos los casos deberá estar precedida por el sello de la sociedad, será con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. En tal carácter tiene todas las facultades para obligar a la sociedad en todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se vinculen con él, incluso los que menciona el art. 375 del Código Civil y Comercial de la Nación: la adquisición de bienes muebles, inmuebles, contratación de préstamos, la constitución de derechos reales de garantía, la presentación en licitaciones públicas y privadas, el otorgamiento de poderes, la intervención en actuaciones ante los bancos oficiales y privados. La presente enunciación no es limitativa ni taxativa.- Sexta (VI- Reuniones de socios. Resoluciones. Mayorías): Las reuniones de socios se celebrarán en la sede social, previa citación dirigida por el gerente a los demás notificada al último domicilio social comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de diez días. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, fusión, escisión, prórroga, reconducción, transferencia de domicilio al extranjero, el cambio fundamental de objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento del capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios, deberán adoptarse por el voto de tres cuartas partes del capital social. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y la revocación de gerentes, se adoptarán por mayoría de capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la ley de sociedades comerciales.- Séptima (VII- Transmisibilidad de cuotas sociales): La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediante justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reducción el capital.- II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta recibida a los demás socios dentro de los cinco días de recibida. III. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades. VI. Si la sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá ocurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903.- Octava (VIII- Ejercicio social): El ejercicio social cierra el 30 de noviembre de cada año, a cuya fecha se realizará el balance general que se pondrá a disposición de los socios con no menos de quince días de anticipación a su consideración.- Novena (IX-Distribución de utilidades y pérdidas). Luego de efectuadas las amortizaciones, reservas de carácter legal y otras reservas voluntarias, siempre que las mismas fueren razonables y respondan a una prudente administración, las que deberán ser aprobadas por los socios conforme al art. 160 de la Ley 19.550, los dividendos que resulten por ganancias realizadas y líquidas, se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las perdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción.- Décima (X- Fiscalización) Los socios tienen amplias facultades de contralor individual.- Pueden en consecuencia, examinar libros y papeles sociales, recabar al órgano de administración los informes que estimen pertinentes, e inclusive designar a su costa y cargo auditores contables.- Undécima (XI- Derechos y Obligaciones de los socios): Los derechos y obligaciones de los socios que surgen del presente contrato y de la ley 19.550 comienzan desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.-Duodécima (XII- Fallecimiento o incapacidad de los socios) En caso de fallecimiento o incapacidad total de cualquiera de los socios, sus herederos o representante legal se incorporarán a la sociedad. Respecto de las cuotas sociales del fallecido o incapacitado regirán las disposiciones de los artículos 155, 156 y 209 de la Ley General de Sociedades. Mientras no se acredite la calidad de heredero o representante legal, actuará interinamente el administrador de la sucesión o el curador provisional.- Decimotercera (XIII- Disolución): La sociedad se disuelve: a) por decisión de los socios; b) por expiración del término por el cual se constituyó; c) por cumplimiento de la condición a la que se subordinó su existencia; d) por consecución del objeto para el cual se formó o por la imposibilidad sobreviniente de lograrlo; e) por la pérdida del capital social; f) por declaración en quiebra. La disolución quedará sin efecto si se celebrare avenimiento o concordato resolutorio; g) por fusión en los términos del artículo 82 de la ley 19.550; h) por reducción a uno del número de socios, siempre que no se incorporen nuevos socios en el término de tres meses. En este lapso el socio único será responsable ilimitada y solidariamente por las obligaciones sociales contraídas.- Decimocuarta (XIV- Liquidación): La liquidación de la sociedad estará a cargo del o los gerentes. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad. Están facultados para celebrar todos los actos necesarios para la realización del activo y cancelación del pasivo.- Decimoquinta (XV- Balance final y el proyecto de distribución) Extinguido el pasivo social los liquidadores confeccionarán el balance final y el proyecto de distribución; reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- Decimosexta (XVI- Trámites de inscripción): Los firmantes autorizan a la Doctora Ana Beatriz Cintas, D.N.I. 18.447.010, M.P. 1334, a fin de que gestione y solicite la inscripción del contrato social, ante el Registro Público de Comercio. A tal efecto, la facultan para aceptar y/o proponer las modificaciones que dicho organismo estimare procedentes, inclusive lo relativo a la denominación de la sociedad, al capital social, ya sea la suscripción o integración, al objeto social, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se la faculta para interponer en su caso los recursos que la ley 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, la ley Orgánica de la Autoridad Registral y la Ley de Procedimientos Administrativos prevén, firmando también todos los escritos, documentos y escrituras públicas que se requieran para tal fin, hasta lograr la inscripción definitiva del contrato social. Decimoséptima (XVII- Designación de gerente): Los socios por unanimidad deciden designar en el cargo de gerente de la sociedad, al señor Juan José Alexander, Documento nacional de identidad Nº 25.377.157, quien constituye domicilio especial en el indicado en el encabezamiento, quien ejercerá la administración y representación de la sociedad, por tres ejercicios.- Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden dejan constituida la sociedad "CIMIENTA S.R.L." estableciendo la sede social de la sociedad en Avenida Almirante Brown número 198, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, según lo dispuesto por el artículo 11, inciso 2º, parte 2ª, de la ley 19.550. Del presente se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un mismo efecto, en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. Nº B 00266505, ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO, ADS REG. Nº 1, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE

P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

26 DIC. LIQ. Nº 124647 $200,00.-

Declaración Jurada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los tres días del mes de noviembre de 2016, la señora Carmen ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 23.581.815, CUIT 27-23581815-4, de 43 años de edad, casada en primeras nupcias con Adrián Esteban Siufi, de profesión Licenciada en Relaciones Internacionales, con domicilio en calle Padre Pedro Lozano número 240 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; el señor Juan José ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 25.377.157, CUIT 20-25377157-8, de 40 años de edad, casado en primeras nupcias con María Sofía Pasquini, de profesión Contador Público, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; la señora Carolina ALEXANDER, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº 22.561.696, CUIT 27-22561696-0, de 44 años de edad, divorciada, de profesión Escribana, con domicilio en calle Lamadrid número 665 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; el señor Alejandro ALEXANDER, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 31.036.155, CUIL 20-31036155-1, de 32 años de edad, soltero, de profesión estudiante, con domicilio en Avenida Fascio número 976 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; el señor Juan Martín GRENNI, argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 24.611.843, CUIT 20-24611843-5, de 41 años de edad, casado en primeras nupcias con Eugenia Martínez Alvarado y con trámite de divorcio mediante expediente C-053742/15 "caratulado: Divorcio: Martínez Alvarado Eugenia c/ Juan Martín Grenni" ante Vocalía IV del Tribunal de Familia, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Salta número 805 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy; Javier GRENNI, argentino, Documento nacional de identidad Nº 27.726.798, CUIT 20-27726798-6, de 36 años de edad, casado en primeras nupcias con María Florencia Ulloa, de profesión Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en calle Pemberton número 194 del Barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República Argentina; y el señor Leopoldo Ricardo HERRERA, argentino, Documento nacional de identidad Nº 10.907.434, CUIL 23-10907434-9, de 62 años de edad, casado en primeras nupcias con María Cristina Dupont, de profesión Ingeniero Civil, con domicilio en Avenida Córdoba número 1943 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, de esta República, todos en carácter de Socios de la sociedad "**CIMIENTA S.R.L.",** manifiestan en carácter de declaración jurada y bajo juramento que las informaciones consignadas en el presente son exactas y verdaderas, expresando: 1.- El lugar donde funcionara el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "CIMIENTA S. R. L.", será en Avenida Almirante Brown número 198, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Doctor Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- 2.- Constituyen domicilio electrónico en: cimientasrl@gmail.com.- 3.- No son Personas Políticamente Expuestas, de acuerdo a la normativa vigente en la materia.- ACT. NOT. Nº B 00271308, ESC. VERONICA PATRICIA DE TEZANOS PINTO, ADS REG. Nº 1, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

26 DIC. LIQ. Nº 124647 $100,00.-

Acta de Prorroga del Plazo de Duración Social y Reforma de Estatuto de "IMAG S.R.L." En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los 04 días del mes de Julio del año dos mil dieciséis, entre don SANTIAGO PONZETTI, Argentino, Documento Nacional de Identidad Numero Once millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y tres (11.344.273), nacido el 05/07/1954, de 62 años de edad, casado en primeras nupcias con Miriam del Valle Espeche, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Lerma Nº 581, del barrio 23 de Agosto, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, y por la otra parte don WALTER MARIO ESPECHE, Argentino, Documento Nacional de Identidad Numero Diecisiete millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta, (17.864.750), nacido el 19/06/1966, de 50 años de edad, soltero, de profesión Medico Nefrólogo, domiciliado en calle Guido Spano Nº 999, de barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes concurren en este acto, en el carácter de Socio el nombrado en primer término y Socio Gerente don Walter Mario Espeche, a mérito de la siguiente documentación: A) Contrato Constitutivos de "**IMAG S.R.L.",** (nefrooneoran@yahoo.com.ar) otorgada por Instrumento Privado, de fecha Ocho de Agosto de Dos mil seis, que fuera Inscripto en Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 530, Acta Nº 517, del Libro II de S.R.L. y Registrado con copia, bajo Asiento Nº 56, al Folio Nº 345/352, del legajo XI, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 31 de Octubre de 2016, y B)Contrato de Cesión de Cuota Societaria, otorgada por Instrumento Privado, de fecha Veintitrés de Abril de Dos mil doce, y Acta Societaria Nº6, de fecha 30/04/2012,Folio 9/10, del libro de Actas Societarias Nº1, documentos que fueran Inscripto en Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo Asiento Nº 39, al Folio 287/291, Legajo XVII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 08/07/2014, han convenido otorgar el presente CONVENIO SOCIETARIO, que se regirá por la Ley de Sociedades, vigentes y disposiciones legales concordante, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primero: Por este acto se reconoce y ratifica a don Walter Mario Espeche, en el cargo de Socio Gerente, quien tendrá la a su cargo la Administración y representación societaria sin limite de tiempo y hasta y notificación fehaciente de disposición en contrario, debiendo desempeñarse el mismo conforme al Artículo 59 de la Ley de Sociedades.- Segundo: Considerándose que el plazo de duración de la sociedad IMAG S.R.L., vence el día Treinta y uno de Octubre de Dos mil Dieciséis, (31/10/16) se pacta PRORROGAR su duración por Diez (10) años mas a partir de la fecha referida, venciendo el Plazo de Duración de la Sociedad, en fecha Treinta y uno de Octubre de Dos mil veintiséis (31/10/2026).- Tercero: Se faculta al Doctor José Hernán Elías, Argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 31.036.397, Abogado del foro local, en forma amplia a realizar implícitamente todos los tramites, actos y gestiones que fueren necesarios para la Inscripción del presente documento en Registro Público de Comercio, incluso a otorgar los escritos que fueren necesarios para corregir las observaciones y registrar lo aquí pactado en Registro Publico de Comercio de Jujuy.- Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas indicados al principio.- ESC. JUSTO JOS A. FRIAS, TIT. REG. Nº 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

26 DIC. LIQ. Nº 124657 $160,00.-

Convenio Privado y Declaración Jurada de Domicilio Societario de "IMAG S.R.L".- Los que suscriben don SANTIAGO PONZETTI, Argentino, Documento Nacional de Identidad Numero Once millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos setenta y tres (11.344.273), nacido el 05/07/1954, de 62 años de edad, casado en primeras nupcias con Miriam del Valle Espeche, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Lerma Nº 581, del barrio 23 de Agosto, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Provincia de Jujuy, y por la otra parte don WALTER MARIO ESPECHE, Argentino, Documento Nacional de Identidad Numero Diecisiete millones ochocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta, (17.864.750), nacido el 19/06/1966, de 50 años de edad, soltero, de profesión Medico Nefrólogo, domiciliado en calle Guido Spano Nº 999, de barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, quienes concurren en este acto, en el carácter de Socio el nombrado en primer termino y Socio Gerente don Walter Mario Espeche, **"IMAG S.R.L.",** (nefrooneoran@yahoo.com.ar) constituida por: A) Instrumento Privado, de fecha Ocho de Agosto de Dos Mil Seis, que fuera Inscripto en Registro Publico de Comercio de la Provincia de Jujuy, al Folio 530, Acta Nº 517, del Libro II de S.R.L. y Registrado con copia, bajo Asiento Nº 56, al Folio Nº 345/352, del legajo XI, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 31 de Octubre de 2016, y B)Contrato de Cesión de Cuota Societaria, otorgada por Instrumento Privado, de fecha Veintitrés de Abril de Dos mil doce, y Acta Societaria Nº6, de fecha 30/04/2012,Folio 9/10, del libro de Actas Societarias Nº1, documentos que fueran Inscripto en Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, bajo Asiento Nº 39, al Folio 287/291, Legajo XVII, Tomo II, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L., en fecha 08/07/2014,- DICEN: Primero por este acto en el carácter de DECLARACION JURADA, expresan que la referida sociedad tiene domicilio legal y societario en calle Guida Spano Nº 999, de barrio Los Perales de la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, lugar donde funciona el centro principal de la administración y dirección de la sociedad referida.- por este acto los socios ratifican el domicilio societario indicado precedentemente.- Segundo: Que la mencionada sociedad tiene como dirección de e-mail: nefrooneoran@yahoo.com.ar – Tercero: Los nombrados manifestantes asumen responsabilidad societaria por la continuidad de la sociedad reconociendo y considerando que el plazo de duración de la sociedad IMAG S.R.L., venció el día Treinta y uno de Octubre de dos Dos mil Dieciséis, (31/10/2016) y precedentemente a este acto se pacto PRORROGAR su duración por Diez (10) años mas a partir de la fecha referida, ratificando el venciendo del plazo de Duración de la Sociedad en fecha Treinta y uno de Octubre de Dos mil veintiséis(31/10/2026).- CUARTO: Se faculta al Doctor JOSE HERNAN ELIAS, Argentino, Documento Nacional de Identidad Nº 31.036.397, Abogado del foro local, en forma amplia a realizar implícitamente todos los tramites, actos y gestiones que fueren necesarios para la Inscripción del presente documento en Registro Público de Comercio, incluso a otorgar los escritos que fueren necesarios para corregir las observaciones y registrar lo aquí pactado en Registro Publico de Comercio de Jujuy.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy, a los 07 días del mes de Noviembre del año dos mil dieciséis, se firman dos ejemplares de un mismo tenor.- ACT. NOT. Nº B 00271608, ESC. JUSTO JOSE A. FRIAS, TIT. REG. Nº 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

26 DIC. LIQ. Nº 124657 $130,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Politicamente (LEY Nº 25.246 y Modif. – Resol. UIF – 488/13 – DISP. DN Nº 446/2013) En cumplimiento de los dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **SANTIAGO PONZETTI** por la presente declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Politicamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30)días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI Nº 11.344.273 País y Autoridad de Emisión: Argentina, CUIT/CUIL/CDI(1)Nº 20-11344273-6, San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00260132, ESC. JUSTO JOSE A. FRIAS, TIT. REG. Nº 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

26 DIC. LIQ. Nº 124657 $100,00.-

Declaración Jurada sobre la condición de Persona Expuesta Politicamente (LEY Nº 25.246 y Modif. – Resol. UIF – 488/13 – DISP. DN Nº 446/2013) En cumplimiento de los dispuesto por la Unidad de Información Financiera (UIF), el Sr. **WALTER MARIO ESPECHE** por la presente declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Politicamente" aprobada por la UIF que se encuentra al dorso de la presente y a la que ha dado lectura.- Además asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30)días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- DNI Nº 17.864.750, País y Autoridad de Emisión: Argentina, CUIT/CUIL/CDI(1)Nº 20-17864750-5, San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2016.- ACT. NOT. Nº B 00260133, ESC. JUSTO JOSE A. FRIAS, TIT. REG. Nº 5, S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al art. 10 de la Ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2016.-
MARTA ISABEL CORTE
P/ HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO.-

26 DIC. LIQ. Nº 124657 $100,00.-

REMATES

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Público Judicial
Judicial: Base $16.075.77 Un Automóvil Citroen Sedan 5 Puertas Modelo C3 1.4 ISX año 2009.- S.S. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. Nº 2 Dra. Silvia Elena Yecora Secretaria Nº 4 a cargo de la Dra. Beatriz Borja, en el **Expte. Nº C-028416/14** Caratulado: Ejecución Prendaría: Circulo de Inversores S.A. de Ahorro para fines determinados c/ Delgado Nelly Angélica y Ríos Dante Horacio comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nº 11, procederá a la venta en pública subasta, dinero de contado y comisión del martillero del 10% a/c del comprador y con base: de $16.075,77 Pesos Dieciséis Mil Setenta y Cinco con 77/100 Un vehiculo automotor marca Citroen, Tipo Sedan 5 puertas, modelo 187- C3 1.4 ISX, Motor marca Citroen Nº 10DBS40000014; Chasis Marca Citroen Nº 935FCkFVK9B509109, Patente HXH 447, De propiedad de la Sra. Delgado Nelly Ángela CUIL Nº 27-22188044-2, en el estado en que se encuentra. Registrando: Prenda 1er grado a favor de la actora por $35.445,94 y embargo en expíe. C 015725 Sec. 8 C. y C. por $23.294,05, adquiriendo los compradores el mismo libre de gravámenes y multas con el producido del remate que tendrá lugar el día 28 de diciembre del año

2016 a hs. 18.05 en calle Santiago Albarracín 182 del Bº Atalaya Los Huaicos de esta ciudad.- Edictos en el B.O. y Diario de circulación local. S.S. de Jujuy 19 de Diciembre del año 2016.-

21/26/28 DIC. LIQ. Nº 124620 $180,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Juan Carlos Correa, Juez Habilitado del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, hace saber que en el **Expte. N° D-012468/15,** caratulado:"Pedido de Pequeño Concurso solicitado por CARGEN S.C. se ha dictado el siguiente decreto: "San Pedro de Jujuy, 06 de Diciembre de 2016.- I.- ... II.-...III.- Que atento la responsabilidad importante que recae sobre la concursada en cuanto a la omisión en el deposito de las sumas de dinero necesarias para remitir en tiempo y forma, la correspondencia prevista en el art. 29 de la LCQ, resulta necesario y prudente, reformular los plazos procesales para la verificación de créditos y los consiguientes atento el estrecho margen entre los mismos, por lo que se dispone reprogramar los plazos procesal del presente concurso, los que serán fijados de la siguiente manera: .- el día 15 de Febrero de 2017 vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación al síndico.- el día 20 de Marzo de 2017 deberá la sindicatura presentar los informes individuales.- el día 01 de Junio de 2017 deberá Sindicatura presentar el informe general.- Asimismo se dispone reprogramar las fechas de la audiencia informativa art. 14 de la ley 24522 y período de exclusividad, por lo tanto.- se cita a los interesados a la audiencia informativa prevista en el inciso 10 del art. 14 de la Ley 24522, la que se realizara el día 15 de Agosto de 2017 en sede de este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, a hs. 09,00, de cuya realización deberá notificarse a los trabajadores del deudor mediante su publicación por medios visibles en todos los establecimientos.- Fijar el plazo de vencimiento del periodo de exclusividad el día 30 de Agosto de 2017.-IV.- Ordénase la publicación de edictos haciéndose saber de esta providencia en la forma y por el plazo dispuesto por el artículo 27 de ley 24.522 en el Boletín Oficial de Jujuy y en un diario de circulación local. V.- Librase orden de pago a favor del Sindico CPN German Víctor Toconas por la suma de pesos doce mil setecientos sesenta ($12.760). Intímese asimismo al Síndico a realizar la remisión de la correspondencia prevista en el art. 29 LCQ en el plazo de cinco días desde la primera publicación de edictos.- VI.- Notifíquese a la Concursada y Sindicatura por cédula, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5º LCQ). Fdo. Dr. Juan Carlos Correa Juez Habilitado, ante mi Dr. Cristian Roberto Dávila, Pro Secretario de Juzgado.- Publíquese por edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial y Diario Local. San Pedro de Jujuy 14 de Diciembre de 2016.-

21/23/26/28/30 DIC. LIQ. Nº 124628 $320,00.-

Dr. Juan Pablo Calderón, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, en el **Expte. N° C-18009/13**, caratulado. "Concurso Preventivo de Acreedores de Electroquímica El Carmen S.A." hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 14 de Julio de 2.016.- Autos y Vistos:… Resulta:…Considerando:… Resuelve: 1.- Autorizar la venta en Publica Subasta de los siguientes bienes: a).-Cargadora frontal COWDIN CW-330, del año 2009 con base de Pesos Dos Cientos Diez Mil ($210.000) b).-Camioneta ISUZU dominio HXB 000 Cabina simple, modelo del año 1989 sin funcionamiento, con base de Pesos Dieciocho Mil ($18.000) y c).-Valorización de mineral remanente de las siguientes propiedades mineras: EDUARDO: (Expte Nº 183-D-1990, superfcie: 100has)., NELIDA:(Expte Nº 56-C-1995, superficie: 200 has)., y VICTORIA (Expte Nº 065-E-2002, superficie: 300 has., y HEKATON 8 EXPTE Nº 150-M-1992, superficie 200has con base de Pesos Dos Cientos Sesenta Mil ($260.000), lo que asciende a un total de Pesos Cuatrocientos Ochenta y Ocho Mil Pesos ($488.000).- 2.- Líbrese Oficio a Superintendencia del Poder Judicial a fin de que informe que Martillero Judicial corresponde designar en los presentes obrados.- 3.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario de gran circulación por el plazo de cinco (5) a diez (10) días, notificando la venta de bienes en Subasta.- 4.- Efectuadas las operaciones, deberán depositarse los fondos obtenidos a la orden de este Juzgado y como pertenecientes a los presentes autos, rindiendo cuentas en el término de cinco días, bajo apercibimiento de ley. 5.- Cumplido, ordenar el levantamiento de la inhibición general de bienes solo a tales fines.- 6.- Notifíquese, regístrese, agréguese copia en autos, etc.- "San Salvador de Jujuy, 29 de Noviembre de 2016.- Autos y Vistos:…Considerando:…Resuelve: I.- Hacer lugar a lo peticionado en tiempo y forma por el Martillero Edgardo Rene Catorceno a fs. 1520, en virtud de lo establecido por el art. 49 del C.P.C. de la Provincia y en consecuencia aclarar que en la resolución de fecha 14/07/2016, donde dice "Resuelve:…Camioneta ISUZU dominio HKB 000 Cabina Simple, modelo del año 1989 sin funcionamiento…", debe decir "Resuelve:…Camioneta ISUZU dominio XHB 000 Cabina Simple, modelo del año 1989 sin funcionamiento…".- II.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y Diario de gran circulación por el plazo de cinco (5) a diez (10) días, notificando la presente.- III.- Conforme lo establecido en el principio contenido en el primer párrafo del Art. 72 del C.P.C (por analogía Art.137 del C.C.N), impóngase al solicitante la carga de confeccionar los edictos correspondientes, los que deberán presentarse en secretaria en el termino de cinco días para su posterior control y firma.- IV.- Agregar copia en autos, protocolizar y notificar la presente por cédula".- Fdo.: Dr. Juan Pablo Calderón - Juez, Ante mi: Dra. Amelia del Valle Farfán – Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 07 de Diciembre de 2.016.-

21/23/26/28/30 DIC. LIQ. Nº 124630 $320,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

Martha A. Rosembluth, Juez de la Vocalía III Sala I del Tribunal de Familia, en el **Expte Nº C-056108/2015** Caratulado: Divorcio: Quipildor, Julio Oscar c/ Romero, Rodas Ana, se ha dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2016.- I.- Admítase la presente demanda como Divorcio: Quipildor, Julio Oscar c/ Romero Rodas, Ana.- II.- Téngase por acreditado el pago de Tasa de Justicia correspondiente al Juicio de Divorcio, conforme lo solicitado en el decreto de fecha 17 de Diciembre de 2015.- III.- De la propuesta reguladora presentada por el Sr. Julio Oscar Quipildor, córrase vista a la contraparte por el término de cinco días, bajo apercibimiento de continuar con el trámite según corresponda.- IV.- Notifíquese.- Art. 155 del C.P.C. de la Provincia de Jujuy.- Firmado Dra. Norma Graciela Alsina- Secretaria.- Dra. Martha Rosembluth- Jueza".- San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2016.- Atento a las constancias de autos hágase lugar a lo solicitado por el Dr. Mur en el escrito que antecede, y procédase a notificar la presente demanda a la demandada mediante edictos, que serán publicados en un diario local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Diligencia a cargo del letrado.- Notifíquese (art. 155 del C.P.C.).-Fdo. Dra. Martha A. Rosembluth- Juez - Ante mí: Dra. María Asfora.- Secretaria".-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124605 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. N° A-51636/12** caratulado Ejecutivo: CARSA S.A. c/ Girón, Claudia Gabriela", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta:…y Considerando:…Resuelvo I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Claudia Gabriela Girón (DNI 26.908.116) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Ochocientos Sesenta y Nueve Con 75/100 centavos ($869,75.-) Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la Litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52. CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 15 de Marzo de 2016.-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124510 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. N° D-000383/13** caratulado Ejecutivo: CREDIMAS S.A. c/ García Jorge Alberto, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución San Pedro de Jujuy, 10 de julio de 2015. Autos y Vistos:....Resulta:..y Considerando:… Resuelvo: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de Gracia, Jorge Alberto(DNI Nº 29.215.579), y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de pesos un mil seiscientos cincuenta y siete con 03/100 ($1.657,03).- Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/678, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del Título y hasta la mora, considerada esta a la fecha de trabarse la litis y de allí en mas los mismos deben los imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios.- II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC).- III.-Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.-Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52 CPC).- V.-Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Hugo Moisés Herrera -Juez- ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 21 de Marzo de 2016.-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124511 $270,00.-

Dr. Juan Carlos Correa, Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, en el **Expte. N° D-000419/13** caratulado Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Guzmán, José", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2016.- Autos y Vistos:…Resulta: …y Considerando:…Resuelvo I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida en contra de José Guzmán (DNI 24.217.314) y hasta hacerse el acreedor íntegro pago del capital reclamado de Pesos Siete Mil Treinta con 80/100 centavos ($7.030,80.-) Dicho monto devengará intereses a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina, conforme lo dispuesto en la última doctrina sentada por nuestro Superior Tribunal de Justicia en la causa Nº 7096/09, de fecha 11/5/11, registrada en L.A. Nº 54, Fº 673/378, Nº 235), tomados como compensatorios desde la fecha de suscripción del título y hasta la mora, considerada ésta a la fecha de trabarse la litis, y de allí en mas los mismos deben ser imputados como moratorios y hasta su efectivo pago, y como punitorios al haber sido los mismos pactados, se fijarán en un 50% de los moratorios. II.- Imponer las costas del presente a la parte demandada (art. 102 del CPC). III.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta la etapa de liquidación. IV.- Hacer efectivo el apercibimiento decretado respecto a la constitución del domicilio legal (art. 52. CPC). V.- Notificar, agregar copia en autos, protocolizar. Fdo. Dr. Juan Carlos Correa- Juez por Habilitación-, ante mi Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria".--Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local tres veces en cinco días. San Pedro de Jujuy, 30 de Marzo de 2016.-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124512 $270,00.-

De acuerdo al Resolución Nº 343/2016-SCA.- EXPTE. Nº 1101-228-"E"-2016.- San Salvador de Jujuy, 25 NOV. 2016.- **EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA S.A.** Informamos a la Comunidad.- EJE SA ha presentado ante la Secretaría de Calidad Ambiental, el documento "Estudio de Impacto Ambiental" correspondiente al proyecto "Ampliación de la Capacidad de Transformación en Estación Transformadora Las Maderas". El proyecto consiste en la Ampliación de la capacidad de Transformación en la Estación Transformadora Las Maderas ubicada en el Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy. La obra consiste en la construcción y puesta en servicio de un segundo campo de transformación con un transformador de 15 MVA. El documento "Estudio de Impacto Ambiental" se encuentra a disposición del público en general, para las consultas que pudieran corresponder, en las oficinas centrales de la Secretaría de Calidad Ambiental situada en Párroco Marske 1250, de la ciudad de San Salvador de Jujuy. Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Fdo. Pablo Fernández.-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124604 $270,00.-

Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **Expte. Nº D-8602/14** caratulado: "Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música-S.A.D.A.I.C.) c/ Fayos, Roberto Salvador", procede a notificar el siguiente proveído:- "San Pedro de Jujuy, 23 de noviembre de 2016.- I.-Atento al informe que antecede y lo solicitado por la parte actora a fs. 127 declárese en rebeldía al demandado Roberto Salvador Fayos en la presente causa, teniéndole asimismo, por decaído el derecho a contestar la demanda. Notifíquese por edictos en los términos de lo dispuesto por el art. 162 del Código Procesal Civil.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Alberto Raúl Alfaro-Vocal Pte. de Trámite-Ante mi Dra. Mónica Valeria Cabello - Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 24 de Noviembre de 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124638 $2700,00.-

La Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el **Expte. Nº B-256.824/11,** caratulado: "Prescripción Adquisitiva en Expte. Nº B-215.985/09: Canavire, María Magdalena y Estanislao Flores c/ María Amelia Novion de Ibáñez; Primitivo Iglesias; Carlos Alberto Bidondo Fascio, Sergio Marcelo Jenefes, y Guillermo Raúl Jenefes y/o contra quienes se consideren con derecho al inmueble que se pretende prescribir" ordenan por este medio publicar el siguiente resolutorio: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de Noviembre de 2016, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Rogelio Mateo Resuelve.- I.- Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por María Magdalena Canavire y Estanislao Alberto Flores en contra de María Amelia Novion de Ibáñez;

Primitivo Iglesias; Carlos Alberto Bidondo Fascio, Sergio Marcelo Jenefes, y Guillermo Raúl Jenefes. En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Matricula A-23.353, Circunscripción 1, Sección 11, Parcela 12, Manzana 137, ubicado en calle Leguizamón N° 949 del Barrio 17 de Agosto, de la Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por la Dirección de Inmuebles mediante Resolución N° 09.256 el 20/05/09, con una superficie de 147,09 metros cuadrados. 2. Imponer las costas por su orden 3.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto se arrimen pautas objetivas para su cuantificación. 4.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el articulo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 6. Firme y Ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de María Magdalena Canavire y Estanislao Alberto Flores a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente sentencia, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Gral. de Inmuebles dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a los demandantes. 7 Notificar a las partes y oportunamente a CAPSAP a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo. Dres. Jorge Daniel Alsina y Enrique Rogelio Mateo – Vocales – Por ante mí Dra. Agustina González Fascio - Secretaría.

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124632 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en la causa que se tramita mediante **Expte. B-222683/10,** caratulado: Ejecutivo CREDINEA S.A. c/ Arjona Roberto Elías; se procede a notificar por éste medio al demandado Arjona Roberto Elías la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 04 de Diciembre de 2013. Autos y Vistos..Resulta…Considerando…Resuelve: 1.- Avocase la suscripta al conocimiento de la presente causa.- 2.- Mandar llevar adelante la presente ejecución interpuesta por CREDINEA S.A. en contra de Arjona Roberto Elías hasta hacerse el acreedor del integro pago del capital reclamado o sea la suma de Pesos Un Mil Ochocientos Diez c/80/100 ctvos. ($1.810,80), con más el interés de la tasa activa promedio que publica mensualmente el banco de la Nación Argentina en sus operaciones de descuentos de documentos comerciales (L.A Nº 37- Fº 1184/1188- Nº 538) desde la fecha de mora, y hasta el efectivo pago, con más el 50% de los intereses punitorios de lo que resulte de los compensatorios. 3.- Diferir la regulación de los honorarios profesionales del Dr. Saidman Ros Francisco J. hasta tanto exista planilla de liquidación aprobada en autos. 4.- Imponer las costas a la parte vencida (art. 102 del C.P.C.). 5.- Notifíquese la presente resolución por cedula y en lo sucesivo por Ministerio del Ley (art. 154 del C.P.C.). 6.- Firme la presente por secretaria incorpórese al expediente la documentación original reservada en caja fuerte, previo dejar constancia en la misma de que tramitó la presente causa.- 7.- Notificar, agregar copias en autos, protocolizar. Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Juez, Ante mi, Dra. Borja, Beatriz, Secretaria. Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Se le hace saber que los términos se comenzarán a contar a partir de la última publicación, en caso de incomparencia se le designará un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador de Jujuy, 07 de abril del 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124513 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 Secretaria Nº 4, en el REF. **EXPTE. N° C-036266/14**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Toranzo Matías Augusto, ordena se notifique al Sr. Toranzo Matías Augusto, la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 10 de Abril de 2.015. 1.- Habiendo dado cumplimiento con lo ordenado a fs. 16 y atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de la demandada Sr. Matías Augusto Toranzo mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Cuatro Mil Ochocientos Veintitrés C/23/100 ($4.823,10) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Cuatrocientos Once C/55/100 ($2.411,55.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio Afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate prendario a Juez embargante y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 2.-Al efecto comisionase al Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 3.- Téngase presente la cesión de honorario manifestada. 4.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora - Juez - Ante Mi Dra. Beatriz Borja-Secretaria. Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. (Art. 489 del C.P.C)- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la Ultima publicación y en su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. San Salvador de Jujuy, 12 de abril del 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124514 $270,00.-

Dra. Silvia Elena Yecora Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, Secretaria Nº 4, en el **Expte. N° C-036257/14**, caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. C/ Pugantell José Federico" se notifica por este medio al demandado, Sr. Pugantell José Federico, el siguiente providencia: San Salvador de Jujuy 15 de Diciembre de 2.014. 1.- Téngase por presentada la Dra. Analía E. Almazán en nombre y representación de CREDINEA S.A. a merito del Poder Gral. que adjunta por parte y por constituido domicilio legal. 2.- Atento a la demanda ejecutiva y lo dispuesto por los arts. 472 inc. 4º, 478 y correlativos del C.P.C, líbrese en contra de la demandada Sr. José Federico Pugantell mandamiento de pago y ejecución por la suma de Pesos Cuatro Mil Setenta y Siete C/70/100 ($4.077,70) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Dos Mil Treinta y Ocho C/85/100 ($2.934,05.-), calculada para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábese embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio Afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndosele la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y cíteselo de remate prendario a Juez embargante y cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco (5) días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 4, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución. 3.-Al efecto comisionase al Oficial de Justicia con facultad de allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- 4.- Téngase presente la cesión de honorario manifestada. 5.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.). Fdo. Dra. Silvia Elena Yecora, Jueza, Ante mí, Dra. Beatriz Borja, Secretaria.-Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Asimismo se le hace saber que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación y el su caso de incomparecencia se le designara un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.- San Salvador De Jujuy, 12 de Abril del 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124515 $270,00.-

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 - Secretaria Nº 12, en el **Expte. Nº B-236169/10** caratulado: "Ejecutivo: CREDINEA S.A c/ Zapana Rubén Oscar"- hace saber por este medio al Sr. Zapana Rubén Oscar que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 02 de Febrero de 2.016.- Autos y Vistos: Los de este Expte. Nº B-0236169/10 caratulado: Ejecutivo: "Credinea S.A. C/ Zapana Rubén Oscar", y Considerando:... Que por todo ello, y teniendo en cuenta lo dispuesto por los arts. 472,478, 485 y 489 del C.P.C., el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la provincia de Jujuy, resuelve: 1º) Mandar llevar adelante la ejecución seguida por CREDINEA S.A. en contra de Zapana Rubén Oscar hasta que la primera se haga íntegro pago del capital reclamado de Pesos Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho Con 64/100 ($2.378,64) con más los intereses a la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa:" Recurso de inconstitucionalidad interpuesto en el expte. Nº B-145.731/05 (Sala I- Tribunal del Trabajo)) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi Yolanda y otro ", (L. A. 54, Fº 673-678- Nº 235) y con más un interés punitorio equivalente al 50 % de dicho moratorios, desde la mora y hasta el efectivo pago, más IVA si correspondiere.- 2º) Imponer las costas a la demandada vencido (Art. 102 del C.P.C). 3º) Regular los honorarios profesionales de la letrada interviniente Dra. Lucia Di Pasquo en la suma de PESOS DOS MIL ($2.000) por su actuación en el doble carácter y de conformidad a la doctrina legal de honorarios mínimos sentada por el Superior Tribunal de Justicia y a los nuevos montos fijados mediante Acordada Nº 17 Fº 325/326 Nº 179 de fecha 20/10/2.014 vigente a partir del 01/11/2.014, fijados a la fecha de la presente, por lo que solo en caso de mora, devengará un interés a la Tasa Activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia hasta su efectivo pago más IVA si correspondiere.- 4º) Notificar por edictos y en lo sucesivo por Ministerio de la Ley (Art.154 del C.P.C.).- 5º) Protocolizar, agregar copia en autos y hacer saber.- fdo. Dra. M. Cristina Molina Lobos, Juez, Ante Mi, Dr. Mauro Di Pietro, Prosecretario T. De Juzgado.-Publíquense en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Prosecretario T. De Juzgado: Dr. Mauro Di Pietro.- San Salvador de Jujuy, 15 de Abril de 2.016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124517 $270,00.-

Dra. Marisa E. Rondon De Dupont, Juez De Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°3, Secretaría N° 6, en la causa que tramita mediante **Expte. N° C-006135/13**, caratulado: "Ejecutivo: López Jorge Rafael.- Se procede a notificar por este medio a Marcori María Ignacia, D.N.I. 31.685.816. Se notifica, la siguiente sentencia: San Salvador de Jujuy, 21 de NOVIEMBRE de 2016.- Autos Y Vistos…- Resulta…- Considerando… Resuelve: Resuelve: I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por López, Jorge Rafael en contra de Marcori, María Ignacia D.N.I. Nº 31.685.816 hasta hacerse el acreedor del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de PESOS TREINTA MIL ($ 30.000) con más los intereses de la tasa activa de conformidad a la Doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B–145.731/05(Sala I-Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54 fº 673/678 Nº 235), con mas I.V.A. si correspondiere.- II.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- III.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. Diego Cussel por la suma de Pesos Un Mil Trescientos Veintitrés ($ 1.323) y al Dr. Pablo Menendez por la suma de Pesos Tres Mil Ochenta Y Siete ($3.087), por la labor profesional desarrollada en autos y de conformidad a lo expuestos en los considerandos, a los que me remito en caso de ser necesario y en honor a la brevedad.- IV.- Firme la presente, intímese a la parte actora a retirar por Secretaría el documento original en el término de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.-Agregar copia en autos, hacer saber, protocolizar.-Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por tres veces en cinco días.- San Salvador De Jujuy, 06 de diciembre del 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124631 $270,00.-

Juzgado: Cámara Civil y Comercial –Sala II –Vocalia 6 **EXP. N° C-014176/2013:** Objeto: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles n EXPTE. PPAL. B-205985/2009: Gómez, Benigno c/ Luis Stremis y Cia.- San Salvador de Jujuy 16 de Noviembre del Año 2016.- I.- Téngase presente el informe actuarial que antecede.- II.- Proveyendo al escrito de fs. 107: Póngase a conocimiento lo informado por la Dirección Provincial de Inmuebles a fs. 106 (anotación provisoria de Litis).- III.- Sin perjuicio de ello de la demanda ordinaria deducida, córrase TRASLADO a LUIS STREMIS Y CIA., mediante la publicación de EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS, para que conteste dentro del término de QUINCE DIAS hábiles; contados a partir de su última publicación, bajo apercibimiento de darle por decaído el derecho para hacerlo, si así no lo hiciere (Art. 298 del C.P.C.). - IV. Intímese al demandado, para que dentro del plazo precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores resoluciones cualquiera fuere su naturaleza por Ministerio de Ley.- V.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil, si alguno de ellos fuere feriado.- VI.- Actuando en autos el principio contenido en el Art. 50 del C.P.C. impónese al proponente la carga de confeccionar la diligencia correspondiente para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala.- VII.- Notifíquese por Cédula y por edicto a la parte demandada.- Fdo. Dra. Elsa Rosa Bianco (Juez Habilitada) Ante mi: Proc. Aixa Yazlle –Firma Habilitada.-

26/28/30 DIC. LIQ. Nº 124642 $270,00.-

La Sala IV del Tribunal del Trabajo, Vocalia del Dr. Hugo S. Herrera, con asiento en la ciudad de San Pedro de Jujuy, hace saber que en el **Expte. Nº A-55.972/13**, caratulado: "Indemnización por Despido y otros Rubros: García Liliana Mercedes c/ Tejerina, Darío Gonzalo, Aisama, Pablo Domingo, PRODUNOA SA, se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, 1 de Marzo de 2013.- I.- Téngase por presentado al Dr. Jorge Marcelo Reynoso, por constituido domicilio legal en nombre y representación de la Sra. Liliana Mercedes García a merito de carta poder que acompaña.- II.- Atento a lo solicitado, de la demanda interpuesta, córrase traslado a los accionados Darío Gonzalo Tejerina, Pablo Domingo Aisamar y PRODUNOA S.A. quienes deberán comparecer al Tribunal a contestarla en el término de quince días, quince días, quince días y quince días con más seis días de ampliación en razón de la distancia respectivamente, bajo apercibimiento de tenerla por contestada si así no lo hicieren.- (art. 51 del Cod. Proc. del Trabajo, art. 193 y concs. Del Cod. Proc. Civil).- III.- Intimase a los accionados constituir domicilio legal dentro del radio del Tribunal -3 km.- bajo apercibimiento de ser notificados de las sucesivas resoluciones por Ministerio de Ley.- III.- Notifíquese.- Notificaciones en Secretaria: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- San Pedro de Jujuy, 27 de Octubre de 2016.- I.- Atento a lo solicitado y a lo informado por la Policía de la Provincia, notifíquese al accionado Sr. Pablo Domingo Aisama el proveído de fs. 76 mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y en un diario de mayor circulación en la Provincia por tres veces en cinco días.- Por Secretaria expídase los ejemplares de edictos.- II.- Notifíquese.- Fdo. Dr. Hugo S. Herrera- Juez

Presidente de Trámite.- Ante mi: Dr. Pedro A. Ramos-Secretario.- Se deja constancia que los presentes edictos deberán publicarse sin necesidad del previo pago de tasa y/o impuesto (art. 24 del Cod Proc. del Trabajo).- San Pedro de Jujuy, 29 de Noviembre del 2016.- Publíquese edicto tres veces en cinco días.-

26/28/30 DIC. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 11, **REF. C-038719/15** caratulado: Ejecutivo: CREDINEA S.A. c/ Serapio Sergio Oscar, cita y emplaza al demandado Serapio Sergio Oscar, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaría, la suma de Pesos Cinco Mil Doscientos Treinta y Seis con 57/100 CTVS. ($5.236,57.-) en concepto de capital reclamado, con más la de Pesos Mil Cuarenta y Siete ($1.047.-) presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de remate, para que en igual término oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual término deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.) y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien se seguirá el juicio. Fdo. Dra. María Cristina Molina Lobos, Juez- Ante mi: Dra. María Susana Zarif-Secretaria.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 14 de Abril de 2.016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124516 $270,00.-

Dr. Carlos Marcel Cosentini, Vocal Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, de San Salvador de Jujuy, en el Expediente que tramita por la Secretaria de la Dra. Claudia Cuevas, **Nº C-067541/16** caratulado: Prescripción Adquisitiva de Inmueble: René Vicente Casas Gamboni contra Sánchez de Bustamante y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Parcela 36, Manzana Zona C, Circunscripción 2, Sección 1, Padrón A-26254, Matricula A-42990, ubicado en San Pablo de Reyes, Provincia de Jujuy, a fin de que tomen conocimiento del presente juicio, y si consideraseen afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Publíquese por edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124623 $270,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de **CLELIA ELISA QUISPE.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria Habilitada: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2015.-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124607 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a Herederos y Acreedores de **GLADYS IRMA CISNEROS – DNI Nº 13.729.241.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 04 de Octubre de 2016.-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124611 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a Herederos y Acreedores de **DON JOSE JALIFE GARCIA – DNI Nº 8.194.537** (Expte. Nº D-016807/2016**).-** Publíquese en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. María Florencia Baiud-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2015.-

21/23/26 DIC. LIQ. Nº 124615 $90,00.-

En el Expte. Nº D-017205/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON BONIFACIO MIRANDA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaria Nº 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DON BONIFACIO MIRANDA D.N.I. N° 3.930.527.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Moriana Abraham M.-Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124621 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, D-14186/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VILLAGRA, LUCRECIA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUCRECIA VILLAGRA (D.N.I. N° F-4.949.215).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 05 de Diciembre de 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124626 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-17.046/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AVILA ENRIQUEZ, MARINA"; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **AVILA ENRIQUEZ, MARINA- (D.N.I. Nº 93.288.296).-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y diario local.- Ante mí: Dra. Mariana Rebeca Roldan-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124633 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-074679/2016, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de CRUZ, LUISA.-", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUISA CRUZ-L.C. Nº 1.729.241.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124636 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° C-074582/16, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: VALLESTERO PETRONA", cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de **VALLESTERO PETRONA, D.N.I. Nº 13.113.891.-** Publíquese en el Boletín Oficial por el término de un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon-Juez- Ante Mi Secretaría- Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre del año 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124637 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, cita y emplaza por treinta dias a herederos y acreedores de **SANTIAGO VICTORINO SIVILA, DNI Nº 3.997.248**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaría por Habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2016.-

23/26/28 DIC. LIQ. Nº 124639 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº A-16.744/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de AGUILAR ÁNGEL RUBÉN Y RUBIO SECUNDINA DEL VALLE, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de los causantes **ANGEL RUBEN AGUILAR (D.N.I. Nº 13.609.321) Y SECUNDINA DEL VALLE RUBIO (D.N.I. Nº 14.031.712**).- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 14 de Noviembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. Nº 124650 $90,00.-

En el Expt. Nº A-3322/1998, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON ESTUARDO LEZANA Y DE DOÑA NELI FERNANDA SOTO", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, de la cuidad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **DOÑA NELI FERNANDA SOTO D.N.I. Nº 9.644.945**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 12 de Diciembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. Nº 124648 $90,00.-

Ref. Expte. Nº D-016748/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de ANGEL ESPINOZA, IRMA ANTONIA JUAREZ.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9, Secretaria Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ANGEL ESPINOZA (C.I. Nº 31088) e IRMA ANTONIA JUAREZ (DNI Nº 9.632.409)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Mariana Valeria Palavecino- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 15 de Noviembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. Nº 124641 $90,00.-

Ref. Expte. Nº D-016760/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de DON FRANCISCO PALACIOS", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 8, Secretaria Nº 15, d la Ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el termino de treinta días, a herederos y acreedores de **DON FRANCISCO PALACIOS L.E Nº 7.281.611**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- Ante mi: Dra. Moriana Abraham M.- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. Nº 124640 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaria N° 17, de San Pedro de Jujuy, en Expte. Nº D-16762/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de VACA, BALOY ISMAEL", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del causante **BALOY ISMAEL VACA (D.N.I. Nº M 8.180.094)**.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y Diario local.- Ante mi: Dra. Mariana Rebeca Roldan- Secretaria Técnica.- San Pedro de Jujuy, 25 de Noviembre de 2016.-

26/28/30 DIC. LIQ. Nº 124646 $90,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, Secretaria Nº 1, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº C-065102/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de TINTE DANIEL", cita y emplaza por el término de treinta días hábiles, a herederos y acreedores de **DANIEL TINTE DNI Nº 11.153.025**.- Publíquense edictos por un día (1) en el Boletín Oficial y por tres (3) veces en un Diario local en l termino de cinco días.- Fdo: Dr. Juan Pablo Calderón- Juez-Dra. Amelia del V. Farfan- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2016.-

26 DIC. LIQ. Nº 124651 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 13, en el Expte. Nº C-78.553/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TOLABA, JULIO CESAR", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y acreedores de **TOLABA, JULIO CESAR D.N.I Nº 11.663.037.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiñski.- San Salvador de Jujuy, 01 de Diciembre de 2016.-

26 DIC. LIQ. Nº 124645 $90,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7, Secretaria Nº 14, en el Expte. Nº C-080.553/16, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato TORRES, CARMELO ARABENA MARIA ANTONIA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CARMELO TORRES, C.I Nº 17681 y MARIA ANTONIA ARABENA L.C 0.662.959.** Publíquese en un Diario local por tres veces en los termino de cinco días y en el Boletín Oficial por un día, para que lo acredite dentro de los treinta días.- Secretaria por habilitación: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 16 de Diciembre de 2016.-

26 DIC. LIQ. Nº 124644 $90,00.-